

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
HUERCAL-OVERA	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
INSTINCION	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
LIJAR	4.020.000	1.608.000	1.206.000	402.000	321.600
LUCAR	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
MARIA	4.020.000	1.608.000	1.206.000	402.000	321.600
NACIMIENTO	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
OHANES	7.113.000	2.845.200	2.133.900	711.300	569.040
OLULA DEL RIO	6.788.000	2.715.200	2.036.400	678.800	543.040
ORIA	9.416.000	3.766.400	2.824.800	941.600	753.280
PARTALOA	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
RAGOL	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
SERON	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
TABERNO	4.020.000	1.608.000	1.206.000	402.000	321.600
TERQUE	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
TIJOLA	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	480.000
URRACAL	2.312.000	924.800	693.600	231.200	184.960
VELEZ BLANCO	4.020.000	1.608.000	1.206.000	402.000	321.600
VELEZ RUBIO	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
ZURGENA	4.250.000	1.700.000	1.275.000	425.000	340.000
Total Provincia ALMERIA	206.780.855	82.712.342	62.034.257	20.678.086	16.542.469

ORDEN de 18 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada

normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 7.256.400 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 3.628.200 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 18 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Entidad: Villacarrillo.
Inem: 24.188.000.
Materiales: 9.675.200.
Junta And.: 7.256.400.
Diputación: 2.418.800.
Municipio: 6.944.549.

Total provincia Jaén:

Inem: 24.188.000.
Materiales: 9.675.200.
Junta And.: 7.256.400.
Diputación: 2.418.800.
Municipio: 6.944.549.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 26 de diciembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería para la concesión de una subvención a la empresa Tableros Tradema, SL, al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial.

Por Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000), de la Consejería de Trabajo e Industria, actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se convocó un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial para los ejercicios económicos 2000-2006, aprobada por la Comisión de la Unión Europea el 1 de marzo de 2000, como Ayuda de Estado número 442/99, dentro del Programa Operativo Andalucía, en el marco de Apoyo Comunitario para el citado período.

Con fechas 23 de junio y 30 de junio de 2000, la empresa Tableros Tradema, S.L., presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén solicitud para acogerse al Programa de ayudas regulado por la citada Orden de 10 de marzo.

Con fecha 2 de octubre de 2000, la solicitud fue informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

La realización del presente proyecto, en Linares, impulsará el tejido industrial de la zona y originará un efecto inducido en su economía que conllevará a la creación de 164 puestos de trabajo directos y más de 100 indirectos, derivados de compras, subcontratación, etc., tanto en fase de construcción de la fábrica e instalación como en fase de explotación.

Con fecha 20 de noviembre de 2000, en reunión celebrada por la 3.ª Comisión de Valoración establecida por el artículo undécimo de la citada Orden reguladora de este Programa de ayudas, se estudió y evaluó la solicitud presentada por la empresa, proponiéndose en el punto 2.º del Acta de la Reunión la concesión de una subvención de mil setecientos veintidós millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta pesetas (1.721.750.640 ptas.) (10.348.116,33 euros) para una Fábrica de tableros de partículas y melaminizados a realizar en Linares, que representa el 12% de intensidad de ayuda del total importe del proyecto de inversión subvencionable, catorce mil trescientos cuarenta y siete millones novecientos veintidós mil pesetas (14.347.922.000 ptas.) (86.234.302,78 euros).

Mediante escrito de 23 de noviembre de 2000, la empresa aceptó en todos sus términos la propuesta de concesión comunicada por la Comisión de Valoración.